







DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE CONTR 2024 692696 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO 00168/ISE/2024/JA-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS CON CAPACIDAD INFERIOR A 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. DESTINO ALCAUDETE Y MARTOS. RUTAS NOGUERONES Y LAS CASILLAS.

El día 09/07/2024 se redacta Memoria Justificativa en los términos expresados en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), en la que manifiesta la necesidad de realizar el contrato de servicio denominado 00168/ISE/2024/JA-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS CON CAPACIDAD INFERIOR A 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. DESTINO ALCAUDETE Y MARTOS. RUTAS NOGUERONES Y LAS CASILLAS, expediente CONTR 2024 692696, definiéndose en la citada memoria justificativa la necesidad administrativa a satisfacer.

Con fecha 11 de julio de 2024, se emite informe jurídico del mencionado expediente CONTR 2024 692696, en el que se pone de manifiesto error material en el texto de la memoria justificativa del mismo. En el informe jurídico se recoge lo siguiente:

Se aprecia en la Memoria Justificativa como una de las causas de resolución del contrato, el compromiso de adscripción de los medios materiales necesarios y de mejora ofertados en su caso (...) que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.d) del PCAP.

Sin embargo, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de LCSP, el PCAP no recoge la mencionada cláusula 10.7 (la documentación previa a la adjudicación se establece en la cláusula 10.4), ni tampoco se refleja en el clausulado el compromiso de adscripción de los medios materiales necesarios y de mejora. Siendo esto propio de los contratos que se licitan por el Procedimiento abierto.

Por tanto, se debe corregir esta causa de resolución en la Memoria, de forma que refleje lo recogido en el clausulado del PCAP conforme al procedimiento de licitación que se tramita.

En base a lo indicado en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11/07/2024, y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se emite la presente diligencia de rectificación de la memoria justificativa de fecha 07/07/2024 en el siguiente sentido:

PRIMERO Y ÚNICO: Eliminar el siguiente párrafo que se encuentra incluido dentro de causas de resolución del contrato

"Por las características de esta contratación se hace imprescindible por parte de los licitadores el compromiso de adscripción de los medios materiales necesarios y de mejora ofertados en su caso (en número, capacidad y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido) para la ejecución del servicio y a mantenerlos en cada momento de prestación del mismo, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.d) del PCAP"

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE JAÉN

ROSARIO RAMIRO ORTEGA		17/07/2024 23:50:20	PÁGINA: 1/1	
VERIFICACIÓN	NJyGwNfN8hy7Aw76TzB8Blgw5TH4Xt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		